

**CONTRATO No. 04/2015  
CONTRATO SERVICIO DE TELEFONIA INSTITUCIONAL  
POR LIBRE GESTION,  
SEGÚN REQUERIMIENTO 03/2015.-**

**NOSOTROS: CARLOS ALBERTO RAMOS RODRIGUEZ**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Presidente en funciones del **Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, -ISDEM-**, Entidad autónoma, de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete- ciento uno- ocho, que en adelante se podrá denominar **“ISDEM”** ó **“El Instituto”**; y el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado Especial, de **TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **“TELECOMODA, S.A. DE C.V.”**, sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero veinte mil setecientos noventa y nueve- ciento dos-uno; y Número de Registro de Contribuyente [REDACTED]; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONIA INSTITUCIONAL, POR LIBRE GESTION, SEGÚN REQUERIMIENTO 03/2015**. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: Es el convenio celebrado entre el **Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, -ISDEM-**, con la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de acuerdo a

lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: es el bien que entregará la sociedad de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Requerimiento de Compra de Obras, Bienes y Servicios; d) Instituto: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando el suministro del bien; e) Contratista: Es la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, denominada LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I)- OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la regulación de las condiciones del suministro de Servicios de telefonía fija de un E1-ISDN para oficinas centrales en San Salvador; 2. Servicios de telefonía fija tradicional análogas, tres para oficinas en San Miguel y dos para oficinas en Santa Ana; 3. Servicios de telefonía y datos celular/móvil para toda la institución, que prestará la Sociedad TELECOMODA, S.A. DE C.V. a favor de ISDEM. El presente servicio será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, el Instituto podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II)- PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma total anual de **ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DOLAR**, moneda de los Estados Unidos de América, que incluye IVA; el cual se desglosa de la manera siguiente: a)-Un E1-ISDN con capacidad de treinta llamadas simultáneas entrantes y/o salientes (incluye AVI cuota de Group Calling), pago mensual CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR; pago anual **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES**; b)-Cinco líneas telefónicas tradicionales análogas, (incluye cuota de Group Calling), pago mensual de SETENTA DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DOLAR; pago anual de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR**; c)-**Treinta** líneas telefónicas Celulares con terminales de Gama Alta, (Incluye

Plan de datos 1GB, Nac.+Garantía extendida +AVI Group Calling). Pago mensual QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR, pago anual de **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR**; **d)-Cuarenta y una** líneas celulares con terminales Gama Media, (incluye garantía extendida+AVI Group calling) pago mensual de DOSCIENTOS QUINCE DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR; y pago anual de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR**; **e)-Tres** líneas telefónicas Celulares con terminales de Gama Baja (incluye garantía extendida +AVI Group Calling), pago mensual de QUINCE DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR y pago anual **CIENTO OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR**. El precio será pagado por el Instituto, en forma mensual. El trámite de pago del suministro de servicio, se realizará contra la entrega de las respectivas factura del mes anterior, en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, se dará trámite de pago cuando el Acta de Recepción de Bienes y Servicios esté debidamente firmada tanto por el Contratista como el administrador de contratos, en las agencias u oficinas de **TELECOMODA, S.A. DE C.V.** o en los bancos del Sistema Financiero, autorizados para tal efecto. Los precios ofertados por el Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **III)-PLAZO.-** El plazo del presente contrato será de **DOCE MESES**, los cuales se contarán **a partir del uno de enero de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.-IV)- OBLIGACIONES DE ISDEM.** a) El Instituto hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. b) ISDEM se compromete a permitir que TELECOMODA, S.A. DE C.V. a través del Centro de Operaciones de la Red (NOC), inspeccione el estado de sus instalaciones previa coordinación y autorización entre las partes a efecto de determinar si se encuentran dentro de los estándares mínimos de calidad para que TELECOMODA, S.A. DE C.V. pueda asegurar el MDC. En el caso que las instalaciones de ISDEM no reúnan las condiciones mínimas, TELECOMODA, S.A. DE C.V., presentará un informe en el que se

indiquen las debilidades técnicas a superar en los quince días siguientes a la fecha de presentación del informe respectivo. En el caso de presentar informe y el ISDEM omite acatar los requerimientos de TELECOMODA, S.A. DE C.V. queda sin efecto el compromiso MDC. **V)- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** El Contratista se obliga a brindar al Instituto: Uno-Servicios de telefonía fija de un E1-ISDN para oficinas Centrales en San Salvador; Dos-Servicios de Telefonía fija tradicional análogas, tres para las oficinas en San Miguel y dos para las oficinas en Santa Ana; y Tres-Servicios de telefonía y datos celular/móvil para toda la institución. Lo anterior de acuerdo al siguiente detalle: **1-** Un E1-ISDN con capacidad de treinta llamadas simultáneas (entrantes y/o salientes), con capacidad de identificación de llamadas entrantes, comunicación tripartita, transmisión de datos, videoconferencias (videoconferencia, sujeta a equipo terminal propietario de la planta telefónica) recepción y envío de documentos por fax, marcación interna con numeración corta directa DID- Direct Inward Dialing para los servicios de celular/móvil y telefonía fija tradicional de la red privada de voz. (Ver descripción del Servicio E1/DID) Se ubicará E1-ISDN en San Salvador, Cuarta Calle Poniente entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Se colocarán los equipos necesarios para su correcto funcionamiento, prestación de las funcionalidades y servicios, dicho equipo será entregado al Instituto en calidad de comodato. **2-**Cinco líneas telefónicas tradicionales análogas con capacidad de identificación de llamadas entrantes, comunicación tripartita, transmisión de datos, videoconferencias, recepción y envío de documentos por fax. Se ubicarán tres líneas en San Miguel, Final Octava Avenida Sur y Quince Calle Oriente, Centro de Gobierno; y dos líneas en Santa Ana, en Aldea San Antonio, Calle al Cactus, Ex Plantel de la Dirección General de Caminos. Se colocará el equipo garantizando el servicio ofrecido, dicho equipo será entregado al instituto en calidad de comodato. (No incluye equipo terminal TELEFAX). **3-Treinta** líneas telefónicas Celulares con terminales de Gama Alta Plus según las siguientes especificaciones: Gama Alta: (Sección 12. Modelo de Aparatos ofertados): Servicio de posicionamiento Global (GPS),servicio de Internet inalámbrico (WIFI), servicio de comunicación inalámbrica

(Bluetooth), servicio de datos (correo, Internet, mensajeros), servicio de SMS y MMS, marcación por voz, ranura para tarjeta micro SD (con tarjeta SD ocho GB incluida o su equivalente interna), Cámara superior o igual a cinco MP para fotografías y videos, con flash y autofocus, Pantalla táctil a colores de alta definición y resolución, teclado QWERTY, únicamente en pantalla, personalización de sonidos polifónicos o MPtres para llamadas entrantes, cargador portátil, Cable USB de conexión a PC, cable manos libres; **Cuarenta y una** Líneas celulares con terminales de Gama Media: según las siguientes especificaciones: Gama Media: (Ver sección doce. Modelo de aparatos ofertados) Servicio de Internet inalámbrico(WIFI), servicio de comunicación inalámbrica (Bluetooth), Servicio de SMS y MMS, Marcación por voz, Ranura para tarjeta micro SD(tarjeta SD no incluida), Cámara de Tres MP para fotografías y videos; Pantalla táctil a colores de alta definición y resolución, Teclado QWERTY, Personalización de sonidos polifónicos o MP tres para llamadas entrantes, cargador portátil, Cable USB de conexión a PC, Cable manos libres, Radio FM; y **Tres** líneas telefónicas Celulares con terminales de Gama Baja, según las siguientes especificaciones: Gama Media. (Ver Capitulo doce. Modelo de aparatos ofertados)Servicio de Internet inalámbrico (WIFI), servicio de comunicación inalámbrica (bluetooth), servicio de SMS y MMS, Marcación por voz, Ranura para tarjeta micro SD (tarjeta SD no incluida), Cámara de un MP para fotografías y videos, Pantalla táctil a colores de alta definición y resolución, Teclado QWERTY, Personalización de sonidos polifónicos o MP tres para llamadas entrantes, cargador portátil, Cable USB de conexión a PC, Cable manos libres, Radio FM, diseño compacto y de construcción resistente. El Contratista, ofrece la posibilidad de servicio de envío de SMS/MMS y Roaming (Servicio que se activará solamente en las líneas que el administrador de contrato de ISDEM requiera), aviso de segunda llamada entrante o llamada en espera, capacidad para realizar conferencias; Garantías por desperfectos de fábrica de fácil ejecución; Póliza de seguro por robo pactada (Ver capítulo 5. Tabla de Garantía extendida), Reparaciones por daños accidentales o posterior a la garantía del fabricante con descuento y facilidades de pago (Ver servicio técnico de reparación de celulares), Préstamo de aparatos telefónicos

mientras se realiza un proceso de reparación, cambio por garantía o de Póliza de Seguro; las reposiciones de SIM CARD por daño, extravío o reposición serán sin costo y a solicitud del Administrador del contrato únicamente. **4- Llamadas ilimitadas** o con cero costo operativo entre el E1-ISDN, Celulares y Líneas tradicionales dentro de la red privada de voz y hacia otras redes privadas de voz del mismo ISDEM, contratadas bajo este mismo servicio. (Ver descripción Técnica del Servicio AVI). **5-** Se presenta un ANS- Acuerdo de Nivel de Servicio los términos de nivel de calidad del mismo, en aspectos tales como tiempo de respuesta, disponibilidad de soporte técnico, tiempos de respuesta ante una falla, porcentaje de disponibilidad del servicio. (válido para el servicio de E1/DID). **6-** Se proporcionará acceso para la administración vía web con usuario y contraseña del E1-ISDN, Celulares y líneas tradicionales análogas dentro de la red privada de voz. (Ver descripción técnica del Servicio AVI). Se suministrará al ISDEM de una herramienta de administración y control vía Web (Administrador virtual) AVI, en la que el ISDEM dispondrá: Administración absoluta de todas sus líneas fijas y móviles, la administración de las líneas se realiza por usuario, se proporciona un acceso web por separado, para administrar las líneas fijas y otro para las líneas móviles; AVI permite tarifificar las llamadas en línea, con lo que se logra mayor flexibilidad para la institución al tener todo el desglose de llamadas en el momento que se necesitan; en el sistema AVI y de acuerdo a configuración establecida por el Administrador del Contrato de ISDEM, podrá identificar el consumo por (Centro de Costo) Grupos para facilitar el control del gasto; AVI permite el control por perfiles y líneas, control horario, por destino, consulta de saldo y consumo de la línea sin costo, AVI permite la integración de las líneas fijas y móviles realizando una red privada virtual realizando la marcación On Net. (Grupo Calling), AVI presenta reportes, siendo estos flexibles y de fácil configuración, pudiéndose editar (exportar) en formato Excel y/o texto. **VI)- GARANTIA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista se obliga a presentar al Instituto, dentro del plazo de ocho días hábiles después de haber recibido el contrato legalizado una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del ISDEM, equivalente al diez por ciento de la suma total contratada, para asegurar el

cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá estar vigente **a partir del uno de enero dos mil quince al treinta y uno diciembre de dos mil quince**, mas treinta días adicionales. El ISDEM aceptará como garantía, las fianzas emitidas por Instituciones Bancarias, Compañía Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y todas aquellas permitidas por la Ley. El Instituto hará efectiva esa Garantía por el incumplimiento de los términos establecidos en este Contrato. La falta de presentación de la misma, será causal de extinción del contrato. **VII)- CESION.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII)- INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo Ochenta y cinco de la LACAP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **IX)- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado, sin responsabilidad para las partes, por el incumplimiento de las obligaciones, contenidas en el mismo. **X)-PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal de los servicios suministrados, el ISDEM tendrá un plazo de treinta días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio suministrado. **XI)- MODIFICACION O AMPLIACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en cualquiera de sus partes, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Instituto emitirá la correspondiente resolución de modificación ó ampliación del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante

de dicha ampliación o modificación. **XII.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a)-El requerimiento de compra de obras, bienes y servicios; b)Adendas, c) Aclaraciones, d)- Enmiendas, e) Consultas, f)La oferta presentada por el Contratista, g)-Acta de Resolución de adjudicación, h)-Documentos de petición de servicios, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución contratante, j) Resoluciones modificativas; k) Garantía de Cumplimiento de Contrato y l)- Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. **XIII)- INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo Ochenta y cuatro Incisos Primero y Segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación de objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante las cuales se serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato. **XIV)- MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios, según el Artículo Ochenta y ocho de la LACAP y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV)- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de

conformidad al Artículo Ochenta y seis de la LACAP el Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Contratante; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y a parte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI).- SOLUCION DE CONFLICTOS.**- Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XVII)-TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo Noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse al instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII)-JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo Cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XIX.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** ISDEM nombra al señor **JUAN JOSE LARA VIDES**, Técnico de la Unidad de Informática, como Administrador del presente Contrato, según comunicación de nombramiento REF. SUB.GADM.RCE.113.INT. 2014, quien será el referente ante la Sociedad TELECOMODA, S.A. DE C.V., en la ejecución del presente contrato. **XX)- NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: ISDEM, la Cuarta Calle Poniente, entre Cuarenta y una y Cuarenta y tres Avenida Sur, número Dos mil doscientos veintitrés,

Colonia Flor Blanca, de esta Ciudad; y el Contratista, Diecisiete Avenida Norte, Colonia Británica, Edificio A, Santa Tecla, departamento de La Libertad, departamento de La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce.-

\_\_\_\_\_  
Lic. Carlos Alberto Ramos Rodríguez  
Presidente en funciones de ISDEM.

\_\_\_\_\_  
Sr. Carlos Mauricio Doratt Marinero  
Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de diciembre de dos mil catorce.- Ante mí, **MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIERREZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], comparecen, por una parte, **CARLOS ALBERTO RAMOS RODRIGUEZ**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciado en [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien actúa en su concepto de presidente en funciones del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, ISDEM, entidad autónoma de derecho público, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: a)-Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto número SEISCIENTOS DIECISEIS, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número CINCUENTA Y DOS Tomo DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse “El Instituto” o “ ISDEM “, y de conformidad al

Artículo VEINTISEIS de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; b)-Certificación del Acuerdo CUATRO, del Acta número CUARENTA Y NUEVE, de la sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada el día doce de diciembre del año dos mil catorce, mediante el cual se nombra al Licenciado Carlos Alberto Ramos, para que en ausencia del Presidente del Consejo Directivo, don Enris Antonio Arias, asuma la presidencia en funciones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir de esta fecha; c)-Certificación de Acuerdo CUATRO-CINCO, literal b), del Acta CUARENTA Y NUEVE, de la sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada el día doce de diciembre del año dos mil catorce, mediante el cual se autoriza al Licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez, Presidente en funciones para que delegue o firme los documentos legales, administrativos y financieros del Instituto como resultado de la culminación de los procesos internos correspondientes. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, el día quince de diciembre del año dos mil catorce, que en adelante se podrá denominar **“ISDEM” ó “El Instituto”**; y el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], persona a quien conozco en este acto y lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., que se abrevia TELECOMODA, S.A. DE C.V. sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero veinte mil setecientos noventa y nueve-ciento dos-uno; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado ante los oficios notariales de Alcira Esther Araujo García, a las nueve horas del día siete de enero de dos mil trece, inscrito en el Registro de Comercio al número ONCE del Libro MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos

Mercantiles, el día veintinueve de enero de dos mil trece, mediante el cual el señor Eric Scott Behner Canjura, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELECOMODA, S.A. DE C.V., otorgó Poder Especial a favor del señor Carlos Mauricio Doratt Marinero, para que represente a la sociedad única y exclusivamente en la negociación y suscripción de Contratos, como el presente. En dicho poder, la notario autorizante, dio fe de la personería con la que actuó el señor Eric Scott Behner Canjura y de la existencia legal de la sociedad TELECOMODA, S.A. DE C.V., que en adelante se denominará “El Contratista”, y en los caracteres dichos, **ME DICEN:** Que las firmas que calzan el documento que antecede y que se leen [REDACTED]”, y [REDACTED] respectivamente, son auténticas por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual celebran el siguiente **CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONIA INSTITUCIONAL, POR LIBRE GESTION, SEGÚN REQUERIMIENTO 03/2015.** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: Es el convenio celebrado entre el **Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, -ISDEM-**, con la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: es el bien que entregará la sociedad de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Requerimiento de Compra de Obras, Bienes y Servicios; d) Instituto: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando el suministro del bien; e) Contratista: Es la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, denominada LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I)-OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del

presente contrato es la regulación de las condiciones del suministro de Servicios de telefonía fija de un E1-ISDN para oficinas centrales en San Salvador; 2. Servicios de telefonía fija tradicional análogas, tres para oficinas en San Miguel y dos para oficinas en Santa Ana; 3. Servicios de telefonía y datos celular/móvil para toda la institución, que prestará la Sociedad TELECOMODA, S.A. DE C.V. a favor de ISDEM. El presente servicio será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, el Instituto podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II)- PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma total anual de **ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DOLAR**, moneda de los Estados Unidos de América, que incluye IVA; el cual se desglosa de la manera siguiente: a)-Un E1-ISDN con capacidad de treinta llamadas simultáneas entrantes y/o salientes (incluye AVI cuota de Group Calling), pago mensual CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR; pago anual **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES**; b)-Cinco líneas telefónicas tradicionales análogas, (incluye cuota de Group Calling), pago mensual de SETENTA DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DOLAR; pago anual de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR**; c)-Treinta líneas telefónicas Celulares con terminales de Gama Alta, (Incluye Plan de datos 1GB, Nac.+Garantía extendida +AVI Group Calling). Pago mensual QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR, pago anual de **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR**; d)-Cuarenta y una líneas celulares con terminales Gama Media, (incluye garantía extendida+AVI Group calling) pago mensual de DOSCIENTOS QUINCE DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR; y pago anual de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR**; e)-Tres

líneas telefónicas Celulares con terminales de Gama Baja (incluye garantía extendida +AVI Group Calling), pago mensual de QUINCE DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR y pago anual **CIENTO OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR**. El precio será pagado por el Instituto, en forma mensual. El trámite de pago del suministro de servicio, se realizará contra la entrega de las respectivas factura del mes anterior, en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, se dará trámite de pago cuando el Acta de Recepción de Bienes y Servicios esté debidamente firmada tanto por el Contratista como el administrador de contratos, en las agencias u oficinas de **TELECOMODA, S.A. DE C.V.** o en los bancos del Sistema Financiero, autorizados para tal efecto. Los precios ofertados por el Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **III)- PLAZO.-** El plazo del presente contrato será de **DOCE MESES**, los cuales se contarán a **partir del uno de enero de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.** **IV)- OBLIGACIONES DE ISDEM.** a) El Instituto hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. b) ISDEM se compromete a permitir que TELECOMODA, S.A. DE C.V. a través del Centro de Operaciones de la Red (NOC), inspeccione el estado de sus instalaciones previa coordinación y autorización entre las partes a efecto de determinar si se encuentran dentro de los estándares mínimos de calidad para que TELECOMODA, S.A. DE C.V. pueda asegurar el MDC. En el caso que las instalaciones de ISDEM no reúnan las condiciones mínimas, TELECOMODA, S.A. DE C.V., presentará un informe en el que se indiquen las debilidades técnicas a superar en los quince días siguientes a la fecha de presentación del informe respectivo. En el caso de presentar informe y el ISDEM omite acatar los requerimientos de TELECOMODA, S.A. DE C.V. queda sin efecto el compromiso MDC. **V)- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** El Contratista se obliga a brindar al Instituto: Uno-Servicios de telefonía fija de un E1-ISDN para oficinas Centrales en San Salvador; Dos-Servicios de Telefonía fija tradicional análogas, tres para las oficinas en San Miguel y dos para las oficinas en Santa Ana; y Tres-Servicios de telefonía y datos celular/móvil para

toda la institución. Lo anterior de acuerdo al siguiente detalle: **1-** Un E1-ISDN con capacidad de treinta llamadas simultáneas (entrantes y/o salientes), con capacidad de identificación de llamadas entrantes, comunicación tripartita, transmisión de datos, videoconferencias (videoconferencia, sujeta a equipo terminal propietario de la planta telefónica) recepción y envío de documentos por fax, marcación interna con numeración corta directa DID- Direct Inward Dialing para los servicios de celular/móvil y telefonía fija tradicional de la red privada de voz. (Ver descripción del Servicio E1/DID) Se ubicará E1-ISDN en San Salvador, Cuarta Calle Poniente entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Se colocarán los equipos necesarios para su correcto funcionamiento, prestación de las funcionalidades y servicios, dicho equipo será entregado al Instituto en calidad de comodato. **2-**Cinco líneas telefónicas tradicionales análogas con capacidad de identificación de llamadas entrantes, comunicación tripartita, transmisión de datos, videoconferencias, recepción y envío de documentos por fax. Se ubicarán tres líneas en San Miguel, Final Octava Avenida Sur y Quince Calle Oriente, Centro de Gobierno; y dos líneas en Santa Ana, en Aldea San Antonio, Calle al Cactus, Ex Plantel de la Dirección General de Caminos. Se colocará el equipo garantizando el servicio ofrecido, dicho equipo será entregado al instituto en calidad de comodato. (No incluye equipo terminal TELEFAX). **3-Treinta** líneas telefónicas Celulares con terminales de Gama Alta Plus según las siguientes especificaciones: Gama Alta: (Sección 12. Modelo de Aparatos ofertados): Servicio de posicionamiento Global (GPS),servicio de Internet inalámbrico (WIFI), servicio de comunicación inalámbrica (Bluetooth), servicio de datos (correo, Internet, mensajeros), servicio de SMS y MMS, marcación por voz, ranura para tarjeta micro SD (con tarjeta SD ocho GB incluida o su equivalente interna), Cámara superior o igual a cinco MP para fotografías y videos, con flash y autofocus, Pantalla táctil a colores de alta definición y resolución, teclado QWERTY, únicamente en pantalla, personalización de sonidos polifónicos o MPtres para llamadas entrantes, cargador portátil, Cable USB de conexión a PC, cable manos libres; **Cuarenta y una** Líneas celulares con terminales de Gama Media: según las siguientes

especificaciones: Gama Media: (Ver sección doce. Modelo de aparatos ofertados) Servicio de Internet inalámbrico(WIFI), servicio de comunicación inalámbrica (Bluetooth), Servicio de SMS y MMS, Marcación por voz, Ranura para tarjeta micro SD(tarjeta SD no incluida), Cámara de Tres MP para fotografías y videos; Pantalla táctil a colores de alta definición y resolución, Teclado QWERTY, Personalización de sonidos polifónicos o MP tres para llamadas entrantes, cargador portátil, Cable USB de conexión a PC, Cable manos libres, Radio FM; y **Tres** líneas telefónicas Celulares con terminales de Gama Baja, según las siguientes especificaciones: Gama Media. (Ver Capitulo doce. Modelo de aparatos ofertados)Servicio de Internet inalámbrico (WIFI), servicio de comunicación inalámbrica (bluetooth), servicio de SMS y MMS, Marcación por voz, Ranura para tarjeta micro SD (tarjeta SD no incluida), Cámara de un MP para fotografías y videos, Pantalla táctil a colores de alta definición y resolución, Teclado QWERTY, Personalización de sonidos polifónicos o MP tres para llamadas entrantes, cargador portátil, Cable USB de conexión a PC, Cable manos libres, Radio FM, diseño compacto y de construcción resistente. El Contratista, ofrece la posibilidad de servicio de envío de SMS/MMS y Roaming (Servicio que se activará solamente en las líneas que el administrador de contrato de ISDEM requiera), aviso de segunda llamada entrante o llamada en espera, capacidad para realizar conferencias; Garantías por desperfectos de fábrica de fácil ejecución; Póliza de seguro por robo pactada (Ver capítulo 5. Tabla de Garantía extendida), Reparaciones por daños accidentales o posterior a la garantía del fabricante con descuento y facilidades de pago (Ver servicio técnico de reparación de celulares), Préstamo de aparatos telefónicos mientras se realiza un proceso de reparación, cambio por garantía o de Póliza de Seguro; las reposiciones de SIM CARD por daño, extravío o reposición serán sin costo y a solicitud del Administrador del contrato únicamente. **4- Llamadas ilimitadas** o con cero costo operativo entre el E1-ISDN, Celulares y Líneas tradicionales dentro de la red privada de voz y hacia otras redes privadas de voz del mismo ISDEM, contratadas bajo este mismo servicio.(Ver descripción Técnica del Servicio AVI). 5-Se presenta un ANS- Acuerdo de Nivel de Servicio los términos de nivel de calidad del mismo, en aspectos tales como

tiempo de respuesta, disponibilidad de soporte técnico, tiempos de respuesta ante una falla, porcentaje de disponibilidad del servicio. (válido para el servicio de E1/DID). 6- Se proporcionará acceso para la administración vía web con usuario y contraseña del E1-ISDN, Celulares y líneas tradicionales análogas dentro de la red privada de voz. (Ver descripción técnica del Servicio AVI). Se suministrará al ISDEM de una herramienta de administración y control vía Web (Administrador virtual) AVI, en la que el ISDEM dispondrá: Administración absoluta de todas sus líneas fijas y móviles, la administración de las líneas se realiza por usuario, se proporciona un acceso web por separado, para administrar las líneas fijas y otro para las líneas móviles; AVI permite tarifcar las llamadas en línea, con lo que se logra mayor flexibilidad para la institución al tener todo el desglose de llamadas en el momento que se necesitan; en el sistema AVI y de acuerdo a configuración establecida por el Administrador del Contrato de ISDEM, podrá identificar el consumo por (Centro de Costo) Grupos para facilitar el control del gasto; AVI permite el control por perfiles y líneas, control horario, por destino, consulta de saldo y consumo de la línea sin costo, AVI permite la integración de las líneas fijas y móviles realizando una red privada virtual realizando la marcación On Net. (Grupo Calling), AVI presenta reportes, siendo estos flexibles y de fácil configuración, pudiéndose editar (exportar) en formato Excel y/o texto. **VI)- GARANTIA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista se obliga a presentar al Instituto, dentro del plazo de ocho días hábiles después de haber recibido el contrato legalizado una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del ISDEM, equivalente al diez por ciento de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá estar vigente **a partir del uno de enero dos mil quince al treinta y uno diciembre de dos mil quince**, mas treinta días adicionales. El ISDEM aceptará como garantía, las fianzas emitidas por Instituciones Bancarias, Compañía Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y todas aquellas permitidas por la Ley. El Instituto hará efectiva esa Garantía por el incumplimiento de los términos establecidos en este Contrato. La falta de presentación de la misma, será causal de

extinción del contrato. **VII)- CESION.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII)- INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo Ochenta y cinco de la LACAP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **IX)- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado, sin responsabilidad para las partes, por el incumplimiento de las obligaciones, contenidas en el mismo. **X)-PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal de los servicios suministrados, el ISDEM tendrá un plazo de treinta días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio suministrado. **XI)- MODIFICACION O AMPLIACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en cualquiera de sus partes, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Instituto emitirá la correspondiente resolución de modificación ó ampliación del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación o modificación. **XII.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a)-El requerimiento de compra de obras, bienes y servicios; b)Adendas, c) Aclaraciones, d)- Enmiendas, e) Consultas, f)La oferta presentada por el Contratista, g)-Acta de Resolución de adjudicación, h)-Documentos de petición de servicios, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución contratante, j) Resoluciones modificativas; k) Garantía de Cumplimiento de Contrato y l)- Otros

documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. **XIII)- INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo Ochenta y cuatro Incisos Primero y Segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación de objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante las cuales se serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato. **XIV)- MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios, según el Artículo Ochenta y ocho de la LACAP y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV)- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Artículo Ochenta y seis de la LACAP el Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Contratante; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y a parte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI)-**

**SOLUCION DE CONFLICTOS.**- Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XVII)-TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo Noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse al instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII)-JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo Cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XIX.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** ISDEM nombra al señor **JUAN JOSE LARA VIDES**, Técnico de la Unidad de Informática, como Administrador del presente Contrato, según comunicación de nombramiento REF. SUB.GADM.RCE.113.INT. 2014, quien será el referente ante la Sociedad TELECOMODA, S.A. DE C.V., en la ejecución del presente contrato. **XX)- NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: ISDEM, la Cuarta Calle Poniente, entre Cuarenta y una y Cuarenta y tres Avenida Sur, número Dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, de esta Ciudad; y el Contratista, Diecisiete Avenida Norte, Colonia Británica, Edificio A, Santa Tecla, departamento de La Libertad, departamento de La Libertad. Así se expresaron los comparecientes y leído que les hube íntegramente lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

**NOTA: El presente contrato se encuentra en versión pública; dado que han sido suprimidos datos e información confidencial de acuerdo a lo que establece el Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**